



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

RELEVANTE

SALA DE CASACIÓN LABORAL

M. PONENTE	: OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
NÚMERO DE PROCESO	: 93314
NÚMERO DE PROVIDENCIA	: SL3413-2024
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA
FECHA	: 13/11/2024

ASUNTO:

Positiva Compañía de Seguros S.A. llamó a juicio a Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida, alegando que asumió los riesgos laborales de varios usuarios, durante los cuales estuvieron expuestos a los riesgos ocupacionales que motivaron el pago de las indemnizaciones por incapacidades permanentes parciales y las prestaciones asistenciales.

Por ello solicitó que se declare que la demandada está obligada a reembolsarle los gastos que asumió, por concepto de indemnización por incapacidad permanente parcial y prestaciones asistenciales, a prorrata y por el tiempo que los trabajadores estuvieron expuestos al riesgo, mientras se encontraban afiliados a esa ARL

TEMA: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD » INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY - Los artículos 68, 77 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994 no otorgan autorización legal para que las administradoras de riesgos laborales, como entidades del sistema de seguridad social, acrediten a través de certificaciones por ellas expedidas, la efectiva satisfacción y pago de las prestaciones económicas y asistenciales en favor de sus afiliados y, menos, les otorgan fuerza demostrativa para efectos del recobro a otros participantes del sistema

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES » ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES » FUNCIONES - Si bien el literal c) del inciso 1 del artículo 80 del Decreto 1295 de 1994, incluyó como función de las administradoras de riesgos profesionales el

recaudo, cobro y distribución de las cotizaciones de que trata esa normativa, y que el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 avala que puedan adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional, otorgando mérito ejecutivo a la liquidación que realice del valor adeudado; en parte alguna, esos artículos extienden esa potestad a la acreditación de la satisfacción y/o pago de la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento oportuno de las prestaciones económicas, de sus asegurados

PROCEDIMIENTO LABORAL » PRUEBAS » LIBRE FORMACIÓN DEL CONVENCIMIENTO - El juez forma su convencimiento en los principios científicos de la prueba, atendiendo las circunstancias relevantes del pleito y la conducta procesal de las partes

RECURSO DE CASACIÓN » REQUISITOS DE LA DEMANDA - En el recurso de casación es necesario atacar y desvirtuar todos los argumentos esenciales de la sentencia acusada

RECURSO DE CASACIÓN » PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD Y ACIERTO DE LA SENTENCIA - En el recurso de casación la sentencia judicial se mantiene incólume mientras no sean destruidos todos sus fundamentos - insuficiencia probatoria de los pagos realizados por la actora a los afiliados relacionados con el litigio, por concepto de indemnización por incapacidad permanente parcial-

RECURSO DE CASACIÓN » REQUISITOS DE LA DEMANDA » VÍA DIRECTA - En el recurso de casación es necesario indicar con claridad en qué consiste el fundamento jurídico que lleve al quebrantamiento de la sentencia acusada

RECURSO DE CASACIÓN » REQUISITOS DE LA DEMANDA - El recurso de casación exige un planteamiento distinto a un alegato de instancia

RECURSO DE CASACIÓN » REQUISITOS DE LA DEMANDA » VÍA INDIRECTA » ERROR DE HECHO - En el recurso de casación las críticas sobre valoración probatoria deben ser serias y atendibles, encaminadas a demostrar que el desacierto fue garrafal, sin necesidad de suposiciones, hipótesis, sospechas o en general, sin interpretaciones subjetivas de la prueba que permitan inferir algo distinto a lo que de manera evidente acredita

RECURSO DE CASACIÓN » REQUISITOS DE LA DEMANDA » VÍA INDIRECTA - En el recurso de casación es necesario individualizar los

errores de hecho o de derecho que constituyen la causa de violación de la ley que se imputa

NOTA DE RELATORÍA: Esta providencia anuncia aclaración de voto.

Relevante en la siguiente temática:

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD > INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY - Los artículos 68, 77 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994 no otorgan autorización legal para que las administradoras de riesgos laborales, como entidades del sistema de seguridad social, acrediten a través de certificaciones por ellas expedidas, la efectiva satisfacción y pago de las prestaciones económicas y asistenciales en favor de sus afiliados y, menos, les otorgan fuerza demostrativa para efectos del recobro a otros participantes del sistema

SALVAMENTO / ACLARACIÓN / ADICIÓN DE VOTO:
ACLARACIÓN DE VOTO: IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ